

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD Y LA UNIVERSIDAD DE A CORUÑA PARA LA FINANCIACIÓN DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD SÉNIOR EN EL EJERCICIO 2026.

Santiago de Compostela, a 27 de agosto de 2026

REUNIDOS

De una parte, doña Fabiola García Martínez, actuando en nombre y representación de la Consejería de Política Social e Igualdad, en su condición de consejera de Política Social e Igualdad, nombrada por el Decreto 44/2024, de 14 de abril, en uso de las facultades que le vienen atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, así como en el Decreto 42/2024, de 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, en el Decreto 49/2024, de 22 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consejerías de la Xunta de Galicia, en el Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Política Social e Igualdad y en lo establecido en el Acuerdo del Consejo de la Xunta de Galicia, de 27 de marzo de 1991.

De otra parte, don Ricardo José Cao Abad, rector magnífico de la Universidad de A Coruña, con NIF Q6550005J, en nombre y representación de esta, en virtud del nombramiento efectuado mediante el Decreto 1/2024, de 11 de enero, y en el ejercicio de las competencias que le atribuyen el artículo 50 de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario, y el artículo 126 de los Estatutos de la Universidad de A Coruña, aprobados por el Decreto 94/2025, de 6 de octubre.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas

EXPONEN

Primero. Que las Administraciones Públicas pueden celebrar convenios de colaboración con otras administraciones o entes de derecho público y con personas físicas o jurídicas al amparo de lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

Segundo. Que el Estatuto de autonomía de Galicia, en su artículo 27.23, confiere a la Comunidad Autónoma de Galicia la competencia exclusiva en materia de asistencia social, siendo transferidas estas competencias por el Real decreto 258/1985, de 23 de enero, y asumidas por la Xunta de Galicia, según el Decreto 54/1985, de 21 de marzo.

Tercero. Que la Consejería de Política Social e Igualdad es el órgano superior de la administración autonómica al que le corresponden las competencias en materia de asistencia social conforme al Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece su estructura orgánica. Así, corresponde a dicha consejería proponer y ejecutar las directrices generales del gobierno en el ámbito del bienestar que engloban, entre otras, las competencias en materia de servicios sociales, incluidas las políticas de familia, menores, bienestar social, inclusión social, servicios comunitarios, atención a las personas con discapacidad y a las personas mayores, la promoción de la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia.

Cuarto. La Universidad de A Coruña es una entidad pública dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio que goza de autonomía, de acuerdo con la Constitución y la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, por la que se regula el sistema universitario de Galicia. Está estructurada en los campus de A Coruña y de Ferrol.

En el ámbito de sus competencias le corresponde el servicio público de la educación superior, mediante la investigación, la docencia y el estudio.

Son funciones de la universidad al servicio de la sociedad, entre otras, la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística y, especialmente, la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida, disponiendo de la experiencia, capital humano y medios adecuados para desarrollar los fines que se pretenden con los programas que conforman la Universidad Sénior, que forman parte de su plan de estudios desde el curso académico 2001-2002.

Quinto. El objetivo de la creación de la Universidad Sénior en el curso académico 2001-2002, dentro de la Universidad de A Coruña, fue atender la demanda educativa de las personas mayores de 55 años, a las que se admitía en la vida universitaria sin más requisito que, no encontrándose en situación laboral activa, cumpliesen la mencionada edad y manifestasen su deseo de acceder a un nuevo tipo de formación actualizada y adecuada a sus intereses culturales e inquietudes formativas. Posteriormente, la tendencia a la jubilación anticipada a edades cada vez más tempranas hizo disminuir la edad de admisión hasta situarse en los 50 años. Por su parte, el plan de estudios de la Universidad Sénior, dentro de la Universidad de A Coruña, fue incrementando la oferta formativa hasta llegar a la situación actual en sus campus de A Coruña y Ferrol.

La oferta formativa de la Universidad Sénior para mayores de 50 años incluye:

- Programa Universitario de Grado en A Coruña y Ferrol, constituido por sus cuatro cursos académicos, con materias obligatorias y optativas.
- Programa Universitario de Posgrado, que incluye la oferta de dos programas formativos específicos para personas egresadas Sénior, uno en el Campus de A Coruña y otro en el de Ferrol, con una duración de un curso académico cada uno.
- Programa de Actividades Complementarias en los dos campus en forma de seminarios, talleres y conferencias, y un programa de formación general en el Campus de A Coruña.

El programa de Graduado Sénior está compuesto por una programación con cuatro cursos académicos, completados por talleres optativos. El alumnado que complete los cuatro cursos podrá conseguir el título de graduado Sénior por la Universidad de A Coruña. En cada curso las/os estudiantes realizan un total de nueve créditos, con sesiones expositivas e interactivas.

El plan de estudios del Programa Universitario de Grado de la Universidad Sénior se elabora en torno a tres grandes áreas temáticas: Humanidades y Ciencias Sociales, Ciencia y Tecnología, Ciencias de la Salud.

Desde el curso 2019-2020, dentro de los Programas de Posgrado de la Universidad Sénior, se puso en marcha una iniciativa innovadora concebida para personas ya graduadas, que pretendió dar respuesta a la incesante demanda de este colectivo que quiere seguir vinculado a la Universidad Sénior y reclamaba una vía más estructurada de enseñanza que permitiese dar continuidad a la satisfacción de sus inquietudes formativas. Se trata de una programación dentro de los Programas de Posgrado de formación específica de un año de duración y 9 créditos.

También y con identidad propia se incluye en la oferta formativa de la Universidad de A Coruña el programa de formación general «Explorando el conocimiento». Se trata de una propuesta formativa iniciada en el curso académico 2024/2025, dirigida inicialmente a las personas en lista de espera para el primer curso del Grado Sénior en la sede de A Coruña. En el curso 2025/2026 se amplió, incorporando también alumnado graduado que se encontraba en lista de espera del Programa de Formación Específica de la misma sede. Con una duración de un curso académico, el programa ofrece una primera toma de contacto con la Universidad Sénior para quien accede por primera vez, así como una vía de continuidad formativa para quien ya completó el grado. Dada la buena acogida y los objetivos que cumple, este programa continuará ofreciéndose en el curso académico 2026/2027.

Sexto. La Consejería de Política Social e Igualdad y la Universidad de A Coruña consideran de interés que las personas mayores, debido al aumento de la esperanza de vida, puedan compartir

con la sociedad sus experiencias y al mismo tiempo adquirir nuevos conocimientos. De igual forma, reconocen la necesidad de crear y potenciar las actividades educativas, culturales y formativas que faciliten a las personas mayores de 50 años su desarrollo personal y social.

Para alcanzar esta finalidad, y gracias al amparo del ejercicio de la potestad de fomento y a la firma de este convenio para el año 2026, la Universidad de A Coruña oferta programas formativos dirigidos a las personas mayores de 50 años, para la difusión del conocimiento y de la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de la vida. Mediante la realización de estos programas, que forman parte de los planes de estudio de la Universidad Sénior en los cursos 2025-2026 y 2026-2027, se contribuye a conseguir una sociedad más inclusiva, culta, crítica, activa y participativa.

Asimismo, la Consejería de Política Social e Igualdad y la Universidad de A Coruña reconocen la necesidad de crear y potenciar las actividades educativas, culturales y formativas que faciliten a las personas mayores su desarrollo personal y social.

Los principales objetivos de la Universidad Sénior son:

- Adaptarse a la realidad sociodemográfica: Responder de forma efectiva a las necesidades específicas de la población mayor de nuestro entorno.
- Ofrecer un servicio educativo de calidad: Como institución de servicio público, la Universidad contribuye al bienestar y al desarrollo de la comunidad.
- Promover el aprendizaje a lo largo de la vida: Fomentar la transmisión de conocimientos como herramienta para el desarrollo personal, social y cultural, en línea con los retos y objetivos de la Conferencia de Lisboa.
- Impulsar la cooperación institucional: Vincular las actividades del programa a proyectos de otros organismos y entidades, como los Ayuntamientos de A Coruña y de Ferrol, la Diputación Provincial, administraciones públicas autonómica y estatal, así como fundaciones y asociaciones privadas.

Séptimo. Teniendo en cuenta, por una parte, la especificidad de las características de las actuaciones que se van a financiar por razón del colectivo al que va dirigida y, por otra, la ausencia de entidades alternativas en el ámbito territorial de aplicación que expidan títulos universitarios y que dispongan de la infraestructura material y medios humanos exigibles, así como su adecuación al ámbito competencial de la Consejería de Política Social e Igualdad, conforme a lo previsto en el Decreto 139/2024, de 20 de mayo, se consideran razones que acreditan su interés social y queda justificada la imposibilidad de promover la concurrencia pública en aplicación de los artículos 19.4

y 26.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y del artículo 40 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Por todo ello, las partes comparecientes, en la representación que ostentan,

ACUERDAN

Firmar el presente convenio de colaboración con base en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto de este convenio es la colaboración entre la Consejería de Política Social e Igualdad y la Universidad de A Coruña para el año 2026, mediante la concesión directa de una subvención por parte de la Consejería de Política Social e Igualdad, para contribuir a la financiación de la oferta de estudios de la Universidad Sénior, que faciliten su consolidación.

Esta oferta de estudios de la Universidad Sénior se dispone para aquel sector de la sociedad, personas mayores de 50 años, en una situación laboral no activa y que demanda un nuevo tipo de formación actualizada y adecuada a sus inquietudes formativas e intereses culturales, y comprende el desarrollo de las actuaciones que se recogen en la cláusula segunda.

SEGUNDA. Actuaciones subvencionables.

Las actuaciones subvencionables durante el período de vigencia del convenio recogen las actividades formativas que se desarrollarán en 2026, comprendidas tanto en el segundo cuatrimestre del curso académico 2025-2026 como en el primer cuatrimestre del curso académico 2026-2027, correspondientes a la oferta formativa integrada por los siguientes programas:

a) Programa Universitario de Grado, constituido por los cuatro cursos académicos que conforman un grado universitario, con materias obligatorias y optativas:

1.º Campus de A Coruña, en el segundo cuatrimestre del curso académico 2025-2026:

Primer Curso. Materias obligatorias:

- Bases psicológicas de la conducta y Bienestar Psicológico
- Exploraciones: Arte-Ciencia-Técnica

Segundo Curso. Materias obligatorias:

- Iniciación a la filosofía
- Economía Española

Tercer Curso. Materias obligatorias:

- Educación para la salud en el adulto
- Sociología

Cuarto Curso. Materias obligatorias:

- Temas penales en la sociedad actual
- Ciencia y ciudadanía

Lista de materias optativas del segundo cuatrimestre del curso académico 2025-2026 para el Campus de A Coruña:

- Informática Básica aplicada al contexto Sénior
- Iniciación a la Lengua Inglesa
- Inglés Avanzado
- Tecnología para la Educación y la Salud
- Actividad Física y Ejercicio en la Población Sénior
- Otras Miradas en la Vida Cotidiana
- La Navegación en la Historia
- Literatura Gallega Contemporánea
- Educación y Cultura para un Mundo Sostenible
- Patrimonio Arquitectónico y Etnográfico de Galicia
- Ciencias Ambientales
- La Dirección Artística en el Cine
- Lengua y Cultura Gallegas
- El Cine, una Historia en Imágenes

2.º Campus de A Coruña, en el primer cuatrimestre del curso académico 2026-2027:

Primer Curso. Materias obligatorias:

- Bases psicológicas de la conducta y Bienestar Psicológico

- Exploraciones: Arte-Ciencia-Técnica

Segundo Curso. Materias obligatorias:

- Iniciación a la filosofía
- Economía Española

Tercer Curso. Materias obligatorias:

- Educación para la salud en el adulto
- Sociología

Cuarto Curso. Materias obligatorias:

- Temas penales en la sociedad actual
- Ciencia y ciudadanía

Lista de materias optativas para el segundo cuatrimestre del curso académico 2025-2026 para el Campus de A Coruña:

- Iniciación a la Lengua Inglesa
- Inglés Intermedio
- Tecnología para la Educación y la Salud
- Actividad Física y Ejercicio en la Población Sénior
- Otras Miradas en la Vida Cotidiana
- La Navegación en la Historia
- Literatura Gallega Contemporánea
- Educación y Cultura para un Mundo Sostenible
- Patrimonio Arquitectónico y Etnográfico de Galicia
- Ciencias Ambientales
- La Dirección Artística en el Cine
- Lengua y Cultura Gallegas
- El cine, una Historia en Imágenes
- Historia Evolutiva de nuestro Estilo de Vida

3.º Campus de Ferrol, en el segundo cuatrimestre del curso académico 2025-2026:

Primer Curso. Materias obligatorias:

- Arte de la imagen: El cine en su lenguaje e historia
- Medioambiente

Segundo Curso. Materias obligatorias:

- Iniciación a la filosofía
- Arte y tipologías estructurales

Tercer Curso. Materias obligatorias:

- Ciencia y tecnología
- Sociología

Cuarto Curso. Materias obligatorias:

- Bienestar Psicológico
- Economía de la Empresa Industrial

Lista de materias optativas para el segundo cuatrimestre del curso académico 2025-2026 para el Campus de Ferrol:

- Inglés I
- Inglés II
- Salud y Bienestar: Cuidados y Prevención
- Herramientas Digitales y Ofimática
- Literaturas del Mundo
- Acercamiento al Patrimonio de la Galicia Marítima e Historia Social y Política Contemporánea
- Actividad Física, Nutrición y Ejercicio en Población Sénior
- Descubriendo la Ingeniería: experimentos, proyectos y casos

4.º Campus de Ferrol en el segundo cuatrimestre del curso académico 2025-2026:

Primer Curso. Materias obligatorias:

- Arte de la imagen: El cine en su lenguaje e historia

- Medioambiente

Segundo Curso. Materias obligatorias:

- Iniciación a la filosofía
- Arte y tipologías estructurales

Tercer Curso. Materias obligatorias:

- Ciencia y tecnología
- Sociología

Cuarto Curso. Materias obligatorias:

- Bienestar Psicológico
- Economía de la Empresa y Familiar

Lista de materias optativas para el segundo cuatrimestre del curso académico 2025-2026 para el Campus de Ferrol:

- Inglés
- Salud y Bienestar: Cuidados y Prevención
- Tecnología para la Educación y la Salud
- Literaturas del Mundo
- Acercamiento al Patrimonio de la Galicia Marítima e Historia Social y Política Contemporánea
- Actividad Física, Nutrición y Ejercicio en Población Sénior
- Descubriendo la Ingeniería: experimentos, proyectos y casos

En cada curso del Programa Universitario de Grado los alumnos y alumnas tienen que realizar dos materias obligatorias y una optativa por curso, a elegir entre una lista de propuestas para cada campus.

El número de plazas ofertadas en el curso académico 2025/2026, para el alumnado de nuevo ingreso, fue de 120 para el Campus de A Coruña y 70 para el Campus de Ferrol, y el número total de alumnado matriculado fue de 1.027

b) Programas de Posgraduados de la Universidad Sénior, de un año de duración y nueve créditos. La única condición de acceso a estos programas es estar en posesión del Título de Graduado Sénior por la Universidad de A Coruña, o título equivalente al de graduado sénior,

expedido por otra Universidad dentro de un Programa Universitario para mayores del Estado español.

Estos programas constan de 3 módulos y cada módulo consta de 3 créditos, que se corresponden con 30 horas lectivas, distribuidas en 3 materias obligatorias, cada una de ellas con 10 sesiones teóricas de una hora de duración, impartidas dos días a la semana.

En el curso académico 2025/2026, en el Campus de Ferrol, se desarrolla el Programa de formación específica de posgrado «Conexiones: *Arte, Sociedad y Exploración Científica*».

Los tres módulos de los que consta este programa son:

- Módulo I: «Miradas al arte y a la cultura»
- Módulo II: «Sociedad, historia y pensamiento crítico»
- Módulo III: «Ciencia y horizontes tecnológicos»

El número de plazas ofertadas en el curso académico 2025/2026 para el alumnado graduado fue 55

Además, en el curso académico 2025/2026, en el Campus de A Coruña, se desarrolla el Programa de formación específica de posgrado «Patrimonio *Cultural: Conocimiento, Conservación y Difusión*».

Los tres módulos de los que consta este programa son:

- Módulo I: «El Patrimonio Cultural y su Salvaguarda».
- Módulo II: «Explorando la Diversidad Patrimonial».
- Módulo III: «El Patrimonio de la Universidad de A Coruña y su entorno».

En el curso académico 2025/2026 se ofertaron 55 plazas para alumnado graduado.

c) Actividades complementarias, en las que se incluyen conferencias, seminarios, jornadas y talleres como complemento de la enseñanza en los Campus de A Coruña y Ferrol, que se relacionan:

1.º Seminarios y ciclos de conferencias, con una duración de seis a ocho horas, que comprende:

1.º.1. La oferta formativa para la sede de A Coruña en los meses de enero a mayo de 2026 es la siguiente:

«El Arte del siglo XIX» (8 horas) 138 participantes A Coruña, 15, 22 y 29 de enero; 5 de febrero de 2026.

«Marketing: Historias que venden» (8 horas) 14 participantes A Coruña, 15, 22 y 29 de enero; 5 de febrero de 2026.

«Mindfulness y compasión para el cuidado del bienestar psicológico» (8 horas) 41 participantes A Coruña, 2, 9, 23 y 26 de febrero; 2 de marzo de 2026.

«Lecciones en el arte de vivir» (8 horas) 27 participantes A Coruña, 19 y 26 de febrero; 5 de marzo de 2026

«Introducción a la Ecología Humana. Más allá del cambio climático» (8 horas) A Coruña, 5, 12 y 26 de marzo; 9 de abril de 2026.

«Practicando el arte de la escritura» (8 horas) A Coruña, 6, 13 y 27 de marzo de 2026

«¿Cómo cuidarse para cuidar? Estrategias y conocimientos para cuidadoras/es en los hogares» (8 horas) A Coruña, 12 y 26 de marzo; 9 y 16 de abril de 2026

«Sanidad Vegetal: enfermedades y plagas de las plantas» (8 horas) A Coruña, 20 y 2 de abril; 4 y 11 de mayo de 2026

«El agua que bebes: origen, gestión y amenazas» (8 horas) A Coruña, 24 de abril; 8, 15 y 22 de mayo de 2026.

1.º.2. La oferta formativa prevista para la sede de A Coruña en los meses de octubre a diciembre de 2026 es la siguiente:

«Más que un viaje: destinos que enamoran» (8 horas) A Coruña, 8, 15, 22 y 29 de octubre de 2026 (17 a 19 h)

«Octubre Saludable» (6 horas) A Coruña, 9, 16, 23 y 30 de octubre de 2026 (11 a 13 h)

«El viaje y su relato: otra forma de reflexionar sobre lo social» (8 horas) A Coruña, 21 y 28 de octubre y 4 y 11 de noviembre de 2026 (de 17 a 19 h)

«Sociología urbana: un recorrido por el pasado, el presente y el futuro de la ciudad» (8 horas) A Coruña, 5, 12, 19 y 26 de noviembre de 2026 (17 a 19 h)

«Arquitectura de la palabra: narrar en los siglos XVI y XVII» (8 horas) A Coruña, 6, 13, 20 y 27 de noviembre de 2026 (11 a 13 h)

«Empoderamiento en salud mental y hábitos saludables después de la jubilación» (8 horas) A Coruña, 3, 10 y 17 de diciembre de 2026 (17 a 19 h)

«De mayor Crea» (6 horas) A Coruña, 4, 11 y 18 de diciembre de 2026 (11 a 13 h)

1.º.3. La oferta para la sede de Ferrol en los meses de enero a mayo de 2026 es la siguiente:

«La comunicación en el ámbito de las relaciones internacionales» (8 horas) Ferrol, 16, 23, 29 y 30 de enero de 2026.

«Evolución de la botadura de los buques a lo largo de la historia» (8 horas) Ferrol, 3, 10, 17 y 24 de febrero de 2026.

«El ordenador desde cero: primeros pasos en el mundo digital» (8 horas) Ferrol, 6, 13, 20 y 27 de marzo de 2026.

«Nutriciona-UDC saludable» (6 horas) Ferrol, 5, 13 y 27 de marzo de 2026.

«Descubriendo la inteligencia artificial: Herramientas prácticas en el día a día» (8 horas) Ferrol, 3, 10, 17 y 24 de abril de 2026.

«Ferrol Industrial: pasado, presente e investigación hacia la Industria 4.0» (8 horas) Ferrol, 8, 15, 22 y 29 de mayo de 2026.

1.º.4. La oferta formativa prevista para la sede de Ferrol en los meses de octubre a diciembre de 2026 es la siguiente:

«El ordenador desde cero: primeros pasos» (8 horas) Ferrol, octubre 2026

«Octubre Saludable» (6 horas) Ferrol, octubre 2026

«Aplicaciones para hacer trámites desde el móvil: banca, salud y otras» (8 horas) Ferrol, noviembre 2026

«Inteligencia artificial en el día a día» (8 horas) Ferrol, diciembre 2026

«Cinco lecciones sobre historia de Galicia (ss. XVI-XX)» (8 horas) Ferrol, diciembre 2026.

2.º Talleres:

Los talleres constituyen un espacio para la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en las materias de la Universidad Sénior, así como para el intercambio de experiencias derivadas de la trayectoria personal y profesional del alumnado. Con este fin, se ofrece a todo el estudiantado la posibilidad de participar en ellos de forma voluntaria.

Se desarrollan en sesiones de dos horas, con una periodicidad quincenal.

Sus objetivos son:

- Complementar la formación del plan de estudios, profundizando en contenidos específicos.
- Fomentar una metodología activa y participativa.
- Potenciar la aplicación de las competencias ya adquiridas y facilitar la incorporación de nuevos recursos.

En el curso 2025/2026 se imparten los siguientes talleres en las sedes de A Coruña y Ferrol

2.º.1. Talleres curso 2025/2026 Campus de A Coruña

Cuidado del Bienestar Psicológico. Manejo Avanzado de Internet y Herramientas Digitales. Arte y Sociedad. Novela y Cuento en la Literatura Española e Hispanoamericana Contemporánea. Etnobotánica. Gramática Audiovisual en el Cine. Conversación en Lengua Inglesa. Lengua y Cultura Francesa. Lengua y Cultura Italiana.

2.º.2. Talleres curso 2025/2026 Campus de Ferrol

Actualidad y Derecho. Competencias Digitales Avanzadas. Conversación en Lengua Inglesa. Recursos Psicológicos para el Autocuidado de la Salud Mental. De los Orígenes de la Tierra a la Arquitectura del Paraíso.

2.º.3. Talleres curso 2025/2026 Campus de A Coruña

Cuidado del Bienestar Psicológico. Manejo Avanzado de Internet y Herramientas Digitales. Novela y Cuento en la Literatura Española e Hispanoamericana Contemporánea. Etnobotánica. Gramática Audiovisual en el Cine. Descubriendo A Coruña: Explorando la Ciudad a través del Inglés. Arte y Sociedad. Lengua y Cultura Italiana. Lengua y Cultura Francesa. Biología Humana: el Origen de la Especie y de sus Características.

2.º.4. Talleres curso 2026/2027 Campus de Ferrol

Actualidad y Derecho. Competencias Digitales Avanzadas. Conversación en Lengua Inglesa. Recursos Psicológicos para el Autocuidado de la Salud Mental. De los Orígenes de la Tierra a la Arquitectura del Paraíso.

d) Programa Introductorio «Explorando el conocimiento»:

Este programa, a través de módulos interdisciplinares, propone una experiencia educativa enriquecedora que abarca desde las humanidades hasta la tecnología y las ciencias de la salud.

Cada módulo tiene una duración de 10 horas lectivas, impartidas en sesiones semanales de una hora. Las clases combinan exposiciones magistrales, actividades prácticas y espacios de debate guiados por profesorado especializado en cada temática.

- El programa se estructura en tres módulos, cada uno centrado en un área temática concreta:
 - Módulo I: Humanidades y Ciencias Sociales.
 - Módulo II: Ciencia y Tecnología.
 - Módulo III: Ciencias de la Salud.

e) Otras actividades:

La Universidad de A Coruña, dentro de la Universidad Sénior, organiza a lo largo del curso académico actividades de tutoría TIC y conferencias y jornadas relacionadas, por ejemplo, con el Marzo Ambiental, el Día de las Letras Gallegas o el Octubre Saludable.

Además, en la Universidad Sénior se desarrolla un programa de intercambio académico y cultural que busca promover la movilidad, la integración cultural y territorial, y fomentar el desarrollo personal, la ciudadanía activa y el envejecimiento saludable. Este programa también facilita la transferencia de buenas prácticas en el ámbito de la enseñanza superior destinada a personas mayores. El intercambio se lleva a cabo de forma anual con el Programa Universitario para Mayores de la Universidad Politécnica de Valencia (UPV). En el año 2026, en el segundo cuatrimestre del curso 2025/2026, se celebrará una jornada de acogida en la UPV de un grupo de estudiantes de la Universidad de A Coruña entre el 11 y el 15 de mayo.

TERCERA. Presupuesto

La previsión del presupuesto de gastos para el desarrollo de las actuaciones que tiene previsto llevar a cabo la Universidad de A Coruña, en la Universidad Sénior, es de 85.000,00 €.

Para el desarrollo de las actividades recogidas en la cláusula segunda, la Consejería de Política Social e Igualdad aportará **treinta y dos mil euros (32.000,00 €) con cargo a** la aplicación presupuestaria **08.05.312E.444.0, proyecto 2015-00473**.

Según la Ley 4/2025, de 23 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026, está previsto crédito adecuado y suficiente para poder dar cobertura económica a los compromisos contraídos en virtud de este convenio.

CUARTA. *Obligaciones de la entidad beneficiaria*

1. La Universidad de A Coruña deberá cumplir todos los requisitos necesarios para obtener la condición de entidad beneficiaria previstos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y deberá cumplir las siguientes obligaciones, previstas en el artículo 11 de la mencionada ley:

- a) Llevar a cabo las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, así como acreditar su realización y el cumplimiento de los requisitos o de las condiciones que determinaron la concesión de la ayuda. El cumplimiento de esta obligación de justificación se realizará en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la normativa reglamentaria de desarrollo y en lo dispuesto en este convenio.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectuará la Consejería de Política Social e Igualdad, así como a cualquier otra actuación de fiscalización y control financiero que puedan realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas, para lo cual se facilitará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar a la Consejería de Política Social e Igualdad la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el marco de este convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

- g) Incluir en la publicidad y en todo tipo de documentación e información relacionada con las actuaciones de la programación de estudios de la Universidad Sénior objeto de la concesión de la subvención a través de este convenio y en los lugares donde estas se realicen: «Subvencionado por la Xunta de Galicia – Consejería de Política Social e Igualdad», con su respectivo logotipo.
- h) En el diseño y desarrollo de los programas y de las actividades que lleva a cabo la Universidad Sénior se incorporará de manera transversal el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y se tendrá en cuenta la perspectiva de género en su diseño y ejecución.
- i) Diseñar y desarrollar las actuaciones que conforman la programación de estudios de la Universidad Sénior que se subvencionará mediante el presente convenio, teniendo en cuenta las necesidades y demandas de las personas mayores con discapacidad y bajo los principios establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- j) Cumplir cuantas otras obligaciones se deriven de la ejecución de este convenio.

2. Asimismo, la entidad beneficiaria deberá cumplir la obligación de suministro de información en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

QUINTA. Obligaciones y documentación inicial

En virtud de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria presentará, con carácter previo a la firma de este convenio y junto con el programa de actividades que se desarrollará, la siguiente documentación:

- a) Declaración comprensiva de todas las ayudas y subvenciones** solicitadas o concedidas para las mismas actuaciones o, en su caso, una declaración de que no solicitaron ni percibieron otras ayudas o subvenciones.
- b) Declaración responsable**, suscrita por el representante de la entidad, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones señaladas en los números 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

SEXTA. Compatibilidad con otras ayudas

La subvención prevista en este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Según lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste total de las actuaciones recogidas en la cláusula segunda.

SÉPTIMA. *Forma de pago*

Respecto al pago y forma de justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

El libramiento se hará en una cuenta corriente de la que sea titular la entidad beneficiaria, en las siguientes condiciones:

a) Se efectuará un pago del 49 % de la totalidad de la subvención, con carácter de anticipo a cuenta de la liquidación, una vez firmado el presente convenio.

A este respecto, esta entidad queda exonerada de constituir las garantías a las que hacen referencia los artículos 63.2 y 67 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, al entrar en el supuesto previsto en el artículo 65.4 f) de dicho decreto.

b) El 51 % restante se hará efectivo una vez finalizadas y justificadas todas las actividades de la programación de estudios de la Universidad Sénior que se subvencionará a través de este convenio.

La previsión del anticipo se realiza teniendo en cuenta las necesidades financieras de la Universidad de A Coruña para la ejecución de las actividades previstas en la cláusula segunda. Dado que el importe del anticipo previsto no excede de los límites previstos en el artículo 63 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, no es precisa autorización del Consejo de la Xunta.

Con carácter previo al pago podrá consultarse, salvo oposición por parte de la entidad beneficiaria, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la hacienda de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, así como que no sea deudora por resolución de procedimiento de reintegro. De oponerse, tendrá que hacerlo de forma expresa, tal y como señala el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y aportar los justificantes o documentación necesaria

para acreditar su cumplimiento, en su caso.

OCTAVA. Gastos subvencionables y justificación

En consideración al objeto del convenio tienen carácter subvencionable, en aplicación del artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, los gastos de personal adscritos a la ejecución de las actividades de la Universidad Sénior, así como los gastos corrientes directamente relacionados con dichas actividades subvencionadas.

A estos efectos, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, que termina el **10 de diciembre de 2026**.

Solo se financiarán los gastos del año 2026 generados conforme a las actividades programadas por la Universidad de A Coruña en la Universidad Sénior y recogidas en la cláusula segunda.

En el momento de la presentación de la justificación de los gastos generados por las actividades que se subvencionan a través de este convenio, en todo caso con fecha límite de 10 de diciembre de 2026, la entidad beneficiaria presentará la siguiente documentación:

a) Informe-memoria detallado de cada una de las acciones llevadas a cabo y/o las actividades realizadas al amparo de la programación de estudios que se subvencionará a través de este convenio, acompañado de una certificación, firmada por la intervención u órgano que tenga atribuidas las facultades de control de la toma de razón en contabilidad, en la que se haga constar:

1.º El cumplimiento de la finalidad de la subvención, con especificación de las actividades desarrolladas en ejecución de dicha programación y de los resultados alcanzados.

2.º Los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos totales soportados por la entidad beneficiaria imputables a las actividades subvencionadas con la siguiente relación: identificación de la persona acreedora, número de factura o documento equivalente, importe, fecha de emisión y fecha de reconocimiento de la obligación por el órgano competente.

b) Declaración complementaria del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución para estos mismos fines, de las distintas administraciones públicas o de otros entes públicos o privados.

Cuando formen parte de la justificación documentos de gastos de nóminas o que comporten ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o cuotas por seguros sociales liquidables con posterioridad a la fecha de justificación, correspondientes a 2026, se

considerará justificado con la presentación de una adenda a la certificación de la intervención u órgano que tenga atribuidas las facultades de control, en la primera quincena de febrero de 2027.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención, o de la parte proporcional no justificada, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio.

NOVENA. Incumplimientos, reintegros y sanciones

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda en el supuesto de falta de justificación del cumplimiento de las actividades subvencionables a través del convenio, de los deberes contenidos en estas cláusulas, de los deberes contenidos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, o en la demás normativa aplicable, lo que dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente la ayuda percibida, así como los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la ayuda y para hacer efectiva la devolución a que se refiere el apartado anterior será el establecido en el Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

Siempre que se cumplan los requisitos o condiciones esenciales reflejados en el convenio, la Consejería de Política Social e Igualdad podrá apreciar un incumplimiento parcial y deberá resolver sobre su alcance aplicando la misma ponderación que tuviera la condición incumplida en el convenio y, en su caso, estableciendo el deber de reintegro.

Cuando se trate de condiciones referentes a la cuantía o conceptos de las actuaciones subvencionables, el alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente al gasto dejado de realizar o aplicado a conceptos distintos de los considerados subvencionables y, en su caso, deberán reintegrarse las cantidades percibidas en dicha proporción. Con carácter general, si el incumplimiento superase el 65 % de las actividades objeto de la subvención, se entenderá que dicho incumplimiento es total, y deberán reintegrarse todas las cantidades percibidas y sus intereses de demora.

A la entidad beneficiaria de la subvención regulada en estas bases le será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previstas en el Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Título VI del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

DÉCIMA. Inexistencia de relación laboral

La Universidad de A Coruña designará el personal necesario para realizar las actividades de la programación de la Universidad Sénior que se subvencionará, relacionadas en la cláusula segunda de este convenio.

La suscripción del presente convenio no conlleva relación laboral ni contractual entre la Consejería de Política Social e Igualdad y las personas que realicen las actividades objeto de la programación de estudios que se subvencionará a través de este convenio, de tal modo que no se le podrá exigir responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del mismo.

DÉCIMO PRIMERA. *Subcontratación*

La Universidad de A Coruña es la beneficiaria directa de la subvención objeto de este convenio, asumiendo la total responsabilidad de la ejecución de las actividades subvencionadas frente a la administración. No obstante, se autoriza la subcontratación de la ejecución de actividades, hasta el 25 % del importe total de las actuaciones financiadas a través de este convenio, para la debida ejecución de las actividades programadas, de acuerdo con lo recogido en la memoria económica.

La Universidad de A Coruña, en su caso, comunicará la subcontratación a la Dirección General de Mayores y Atención Sociosanitaria de la Consejería de Política Social e Igualdad. A estos efectos será de aplicación lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

DÉCIMO SEGUNDA. *Comisión de seguimiento*

Para el seguimiento y coordinación de las acciones previstas en el presente convenio se creará una comisión mixta y paritaria en la que estarán representados cada uno de los órganos y entidades afectados por el mismo.

Esta comisión, que se reunirá a petición de cualquiera de las partes, será el mecanismo de actuación conjunta para el seguimiento y evaluación de las actuaciones estipuladas en el presente convenio, y estará formada por dos personas representantes de la Consejería de Política Social e Igualdad y dos personas representantes de la Universidad de A Coruña, así como sus suplentes, designadas por las personas que representen a cada una de las partes.

La persona que ocupe la presidencia será una de las personas representantes de la Administración designada por la persona titular de la Dirección General de Mayores y Atención Sociosanitaria.

La persona que ocupe la secretaría, que actuará con voz pero sin voto, así como su suplente, será una persona adscrita a la Dirección General de Mayores y Atención Sociosanitaria, designada por la persona que asuma la Presidencia.

Como órgano colegiado, la comisión se someterá al régimen establecido en la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público y en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la administración general y del sector público autonómico de Galicia.

DÉCIMO TERCERA. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

No obstante, se financiarán los gastos realizados desde el 1 de enero del presente ejercicio, siempre y cuando correspondan a actuaciones del programa formativo que se subvencionará hasta el 10 de diciembre de 2026.

DÉCIMO CUARTA. Obligaciones *de publicidad*

El presente convenio será objeto de publicidad e inscripción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia. Asimismo, será objeto de publicación e inscripción en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

Las partes firmantes consienten dar publicidad a sus datos personales y demás especificaciones recogidas en el presente instrumento de colaboración, en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el instrumento de colaboración y la información sobre la subvención serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DÉCIMO QUINTA. Información *básica sobre protección de datos personales*

Las partes firmantes de este convenio garantizarán la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso como consecuencia de las actuaciones realizadas en ejecución de este y de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos

personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Los datos personales recabados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia-Consejería de Política Social e Igualdad con la finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa derivada de la gestión de la concesión directa a través de este convenio, que comprende verificar los datos y documentos que la entidad interesada aporte para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme a las referencias recogidas en el enlace <https://www.xunta.gal/información-xeral-proteccion-datos>, derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como en el cumplimiento de las obligaciones legales impuestas a dicho responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1, letras c) y e), del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en concreto la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley 9/2007, de 13 de junio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, reflejándose esta circunstancia de conformidad con la normativa de aplicación.

La referencia a la publicidad, en cumplimiento de la normativa de transparencia y subvenciones, se ajustará a dicha normativa y a las limitaciones que esta establece.

Como destinatarias, los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia, o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos>. El contacto con la persona delegada de protección

de datos y más información se consultará en el enlace <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais>.

DÉCIMO SEXTA. Régimen *jurídico*

El presente convenio tendrá carácter administrativo, rigiéndose en sus efectos por lo establecido en sus cláusulas, por lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia. En su defecto, para resolver las lagunas y dudas que pudieran presentarse, se regirá por lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La administración gozará de todas las prerrogativas inherentes a la naturaleza administrativa del convenio. Todas aquellas cuestiones que se susciten en relación con el otorgamiento de la subvención, cumplimiento de las obligaciones inherentes a la condición de entidad beneficiaria, la justificación y el pago del importe de la subvención, así como el reintegro y determinación de las posibles responsabilidades relativas a la subvención concedida, serán resueltas por la Consejería de Política Social e Igualdad, así como las cuestiones litigiosas surgidas acerca de la interpretación, modificación y resolución de este convenio. Sus acuerdos agotan la vía administrativa.

Contra estos acuerdos cabe interponer el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, según lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes si la resolución fuese expresa o, si el acto no fuera expreso, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Directamente podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuese expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para la entidad interesada, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

A tales efectos, el tribunal competente será el Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

Y en señal de conformidad con las estipulaciones del presente convenio, lo firman ambas personas comparecientes en el lugar y en la fecha de firma digital.

Por la Consejería de Política Social e
Igualdad

La consejera

Fabiola García Martínez

Por la Universidad de A Coruña

El rector

Ricardo José Cao Abad